



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.403/12

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

ANUNCIO

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA WEB WWW.RADIOADAJA.ES

Artículo 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pajares de Adaja establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en la web de la radio municipal Radio Adaja, www.radioadaja.es.

Artículo 2. OBLIGACIÓN DE PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que contraten la inclusión de anuncios publicitarios con el Ayuntamiento en su emisora de radio municipal.

Artículo 4. CUANTÍA

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en la web emisora de radio municipal Radio Adaja, queda fijada de la manera siguiente, incluido el IVA y el montaje de la publicidad:

BANNER SUPERIOR GRANDE

70 euros al mes

50 euros al mes, un impacto cada tres pulsaciones en la web

30 euros a la semana

20 euros a la semana, un impacto cada tres pulsaciones en la web

BANNER SUPERIOR PEQUEÑO

50 euros al mes

30 euros al mes, un impacto cada tres actualizaciones de la web

20 euros a la semana

10 euros a la semana, un impacto cada tres actualizaciones de la web

BANNER LATERAL

40 euros al mes

20 euros al mes, un impacto cada tres pulsaciones o actualizaciones de la web

15 euros a la semana

10 euros a la semana, un impacto cada tres actualizaciones



Artículo 5. DESCUENTOS

Contrato de tres meses: 10%

Contrato de 6 meses 15%

Contrato de 12 meses 25%

Artículo 7. OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará al firmar el contrato y una vez haya sido aceptado por el interesado la maqueta de publicación, siempre antes de la prestación del servicio.

Artículo 8.- INFRACCIONES

El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

Artículo 9. PARTIDAS FALLIDAS

Se considerarán fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente.

Artículo 10. GESTIÓN

1.- Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

2.- En relación a los contratos realizados durante el segundo semestre del año en vigencia, las tarifas del precio público podrán ser modificadas a alta o a la baja, en virtud de las circunstancias del mercado. La Directora de la Emisora propondrá los nuevos precios al Presidente del Pleno para su aprobación.

Artículo 11. CLÁUSULA ADICIONAL

La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la publicación de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por causas de fuerza mayor las promociones on-line podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

La suspensión o anulación de una orden de publicidad antes de la fecha inicialmente prevista motivará el cargo de la diferencia de los descuentos a que diese lugar, así como los gastos previos ya efectuados.

Artículo 12. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En todo lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria del Pleno en sesión celebrada el 11 de Octubre de 2.012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*.